

ESTADO No. PARP- 014-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 303 del 05 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13-05-2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**												
LICENCIA DE EXPLORACION	00113-52	EUBERTO NÉSTOR CALDERON Y JESUS YEROBI SANTANDER CASTELLANOS	9 de mayo de 2019	145	PRIMERO - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, con sus respectivos anexos, por cuanto de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019 el mismo se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, bajo las siguientes consideraciones: (...) • El área de la Licencia de Exploración No. 00131-52 generada desde el Catastro Minero Colombiano – CMC- es de 25 Hectáreas, en una (1) zona. • Ubicación: Municipio de Los Andes (Solomayor), Departamento de Nariño. DESCRIPCION DEL AREA Punto Arcifinio: Confluencia de la Quebrada Ospina con la Quebrada Honda Norte: 662790 2600 Este: 949669.4000 Plancha IGAC: 410 <table><tr><td>COORDENADA NORTE</td><td>COORDENADA ESTE</td></tr><tr><td>662790 2600</td><td>949669.4000</td></tr><tr><td>662930 0000</td><td>949200 0000</td></tr><tr><td>662430 0000</td><td>949200.0000</td></tr><tr><td>662430 0000</td><td>948700 0000</td></tr><tr><td>662930 0000</td><td>948700 0000</td></tr></table>	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	662790 2600	949669.4000	662930 0000	949200 0000	662430 0000	949200.0000	662430 0000	948700 0000	662930 0000	948700 0000
COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE																
662790 2600	949669.4000																
662930 0000	949200 0000																
662430 0000	949200.0000																
662430 0000	948700 0000																
662930 0000	948700 0000																

W

AREA PARA EXPLOTACIÓN:		
P U N T O	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
A	662885	949199
B	662478	949199
C	662478	948955
D	662885	948955

- Área de veueta: Ninguna
- Reservas Probadas: 5.277.736 toneladas.
- Mineral o minerales a explotar: oro, plata y sus concentrados
- Total Bocaminas: TRES (3).
- Sistema de Explotación: bajo tierra
- Método de Explotación: cámaras y pilares irregulares (guías cada 10 metros y tambores cada 15 metros, pilares de 1,5 x 1,5 metros)
- Uso de explosivos: SI.
- Volumen de Roca a Remover: aproximadamente 733 metros cúbicos/año
- Volumen de Mena (Mineral/Año): aproximadamente 81 metros cúbicos
- Producción Anual Proyectada: 195 toneladas al año, con un tenor promedio de 13,44 gr/ton
- Vida Útil: veintisiete (27) años
- Planta de beneficio: no presenta planta de beneficio
- Maquinaria a Utilizar: Compresor eléctrico SULLAIR, Compresor neumático, martillos perforadores, Columna neumática de perforación.

(...)

Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada y evaluación realizada en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2018 y anual de 2017, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada y evaluación realizada en el los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019.

TERCERO.- APROBAR el informe de cumplimiento y plan de acción de los requerimientos realizados en el Informe de Visita IV-PARP-158-00113-52 de 8 de noviembre de 2017, dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-317-17 del 12 de diciembre de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada y evaluación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00223-52	FANNY ESTELA ORTEGA REINA Y WILSON GERMAN ORTEGA REINA	10 de mayo de 2019	146	CUARTO.- APROBAR el pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$499.534) por concepto de la visita de inspección de campo realizada al título minero, dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-399-18 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada y evaluación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019. QUINTO.- INFORMAR a los titulares mineros que las obligaciones técnicas y/o económicas causadas dentro del título minero con posterioridad serán recogidas en el nuevo Contrato de Concesión que se suscriba, para su posterior requerimiento y cumplimiento. SEXTO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019, el Concepto Técnico PAR Pasto No. 118 del 03 de Abril de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 00113-52, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO. El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Derecho de preferencia presentada por los titulares mineros y por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, sólo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. SÉPTIMO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 00113-52, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto 2.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de la regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, con su correspondiente recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, por valor equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 138) derivados de la consignación realizada en el Banco Bogotá, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019
----------------------------------	----------	--	--------------------	-----	---

✓

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM, semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019**. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 - *Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones*, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantarse el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2.4 REQUERIR bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019**. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, <http://selemta.ann.gov.co:8585/contratacioneseconomicasweb/?portalpagosRegaliasProductos>.

2.5 RECORDAR al titular minero que en **Auto PARP – 221 – 18 del 24 de mayo de 2018**, se declaró un mayor valor pagado por liquidación de regalías por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$157)**, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019**.

2.6 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así

- **Auto PARP-278-16 del 24 de agosto de 2016**: presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2015.
- **Auto PARP-124-17 del 12 de abril de 2017**: presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO S.A	10 de mayo de 2019	147	plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-008-0307-52-17 del 05 de abril de 2017. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 129 del 26 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA	10 de mayo de 2019	148	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia No. 430 - 46 - 99400000124, con vigencia desde el 22 de Octubre de 2016 hasta el 22 de Octubre de 2019 y por valor asegurado de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.124.276), debido a que se encuentra bien constituida. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 128 del 25 de abril de 2019. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6005, que el Formulario Básico Minero FBM anual de 2018 y el formulario para declaración y producción de las regalías correspondientes al trimestre de 2019, presentado en caros se reciben, pero no se evalúa, toda vez que estas obligaciones contractuales no se generaron durante la vigencia del título. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 128 del 25 de abril de 2019. 2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6005, que no pueda adelantar labores de explotación dentro del área concedida, dado que la vigencia del contrato venció el día 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 128 del 25 de abril de 2019. 2.4 DEJAR SIN EFECTO la evaluación técnica realizada en el numeral 2.9.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 128 del 25 de abril de 2019, referida en relación al radicado No. 20189080292902 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se solicitó el cambio de modalidad en el Registro Minero del Contrato de Concesión, habida cuenta que la evaluación del asunto recae bajo competencia del Grupo de Catastro Minero Colombiano y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

✓



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 6 - de 6

CONTRATO DE CONCESION	IE7-14581	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10 de mayo de 2019	149	2.1 APROBAR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 133 del 06 de mayo de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental será objeto de evaluación por parte del grupo de regalías y contraprestaciones económicas de esta Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 133 del 06 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
-----------------------	-----------	--------------------------------	--------------------	-----	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13-05-2019 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel Dario Pino Puerta
JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto